



SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL
VALPARAISO

RESOLUCIÓN N° 220

REG. N°: R-245-11 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 094, DE 23.05.2011,
ADUANA METROPOLITANA.
CARGO N° 500177, DE 21.02.2011.
DENUNCIA N° 503549, DE 21.02.2011.
D.I.P.S. N° 380126015-1, DE 16.02.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 440, DE 15.09.2011.
FECHA NOTIFICACION: 29.09.2011.

VALPARAISO, 20 ABR. 2012

VISTOS:

El Reclamo N° **094/23.05.2011** (fs. 8), deducido en contra del **Cargo N° 500177/21.02.2011** (fs. 1/2), el cual fue confeccionado por subvaloración, en la importación de: lentes (Item N° 1), de origen U.S.A. (la Factura Comercial (fs. 16) señala: China), con régimen de importación General 6% ad valorem, mediante la D.I.P.S. N° **380126015-1/16.02.2011** (fs. 4).

La Resolución de primera Instancia N° **440/15.09.2011** (fs. 29/30), que no ha lugar a lo solicitado, confirmando el Cargo y Denuncia formulados, decisión de ese Tribunal que esta instancia no aprueba.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la presente controversia se ha reclamado el Cargo (fs. 1/2), emitido por la Dirección Regional Aduana Metropolitana, al no haberse recepcionado antecedentes que confirmen el precio declarado, por aplicación de precios de mercancías similares, por parte del señor Fiscalizador.

2. Que, el reclamante, en lo principal, expresa que los productos fueron adquiridos a un precio bajo debido a que son saldos que están fuera de temporada, amparados por la D.I. N° **380126015-1/16.02.2011** (fs. 4), la cual se confeccionó en base a la factura comercial (fs. 16), y son de **origen chino**, habiéndose declarado U.S.A., indebidamente.

3. Que, este Tribunal constata la utilización de precios de comparación, mediante Internet, por parte del señor Fiscalizador, sin contar con diferentes valores, para considerar así el precio más bajo, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, por aplicación del Método de Valoración para mercancías similares, por tanto, esta instancia procede a revocar el fallo de primera instancia.



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono: (32) 2200500

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el
Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

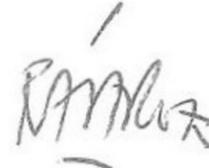
Las facultades que me confiere el artículo 4º
Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Revócase el fallo de Primera Instancia.
 2. Déjense sin efecto el Cargo N° 500177/
21.02.2011 y la Denuncia N° 503549/21.02.2011, emitidos por esa
Dirección Regional.
 3. El origen de las mercancías
corresponde a China.
- Anótese. Comuníquese.


Secretario

AVAL/JLVP/LAMS



Juez Director Nacional de Aduanas

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 94 / 23.05.2011

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a quince de Septiembre del año dos mil once.

440

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por don Mauricio Ureta Encina, en representación de la señora GLADYS J. ENCINA CANDIA, R.U.T. N°12.034.279-7, mediante la cual reclama el Cargo N°500177/2011, formulado a la Declaración de Ingreso DIPS Courier Normal N°380126015-1, de fecha 16.02.2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Courier TNT Express Worldwide (Chile), confeccionó la DIPS, declarando un bulto con 1,70 Kb., conteniendo lentes de otras materias para gafas (anteojos), clasificados en la Partida Arancelaria: 9001.5000, por un valor Fob es US\$139,25 y Cif US\$167,03, aplicando régimen general, con 6% Advalorem;
- 2.- Que, a fojas ocho, el recurrente manifiesta, que los citados productos fueron adquiridos a un precio bajo por corresponder a saldos fuera de temporada, y a modelos antiguos cuyo valor comercial en ningún caso tiene relación con el valor de los productos de catálogo;
- 3.- Que, el Fiscalizador señor Felipe Villota A., en su Informe señala que revisados los antecedentes y considerando la Factura N°887, de fecha 11.02.2011, las cotizaciones relativas a valores de lentes ópticos y de sol que corresponden a las mismas marcas y modelos verificados en aforo físico, valoró conforme al tercer método (Resol. 1300, Cap. 2, Numeral 3.1), arrojando un monto de US\$4.202,18;
- 4.- Que, el fiscalizador agrega, que respecto a lo anteriormente señalado, la factura no indica que se trata de mercancías de saldos ni individualiza los modelos, menciona que se trata de marcos de lentes y no de anteojos o gafas terminadas, y considerando que el reclamante no aportó antecedentes adicionales como para objetar la valoración, concluye que no ha lugar a lo solicitado, y confirma su valoración señalada en el cargo;
- 5.- Que, en resolución que ordena recibir la Causa a Prueba, fue requerida la efectividad que el valor Fob de la mercancía amparada por DIPS N°380126015-1, de fecha 16.02.2011, asciende a US\$139,25, la que fue notificada mediante Oficio N°1029, de fecha 18.08.2011, la cual no fue contestada;
- 6.- Que, considerando los documentos que forman el expediente y lo señalado por el fiscalizador, es de opinión de este Tribunal no acceder a lo solicitado, ante la falta de antecedentes por parte del recurrente, que puedan desvirtuar el cargo formulado;
- 7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126



TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y el Artículo 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- CONFIRMASE el Cargo N°500177 de 21.02.2011 y Denuncia N°503549 del 21.02.2011, formulados a la Declaración de Ingreso DIPS Courier Normal N°380126015-1, de 16.02.2011, consignada a la Sra. GLADYS JEANETTE ENCINA CANDIA.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaria

RDA / RLD

ROP 08057/2011



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126